

- RESOLUCION Nº 2040-C/61 que establece el plan de estudios para primer año de orientación común a todas las escuelas y especialidades, acompañada de las instrucciones para su aplicación y los res
pectivos programas. -

Fall.

377.214

2

13436

Entré	10/14/78
Remite	✓
Intervio	✓

INV	013436
SIG	F011 377.214
LIR	2

Buenos Aires, 22 de febrero de 1982

CIRCULAR N° 2/62. D. G. P.

Señor Director

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de enviarle adjunta la resolución N° 2040-C/61 que establece el plan de estudios para primer año de Orientación, común a todas las escuelas y especialidades, acompañada de las instrucciones para su aplicación y los respectivos programas.

Atento a ello se recomienda atenerse al espíritu que fundamenta el plan de enseñanza aprobado, el cumplimiento de las instrucciones respectivas y su

Aprovecho esta circunstancia para reiterarle mis respetos, inmediata ejecución.

Prof. LEONARDO A. COZZA
DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO
C.N.E.T.

NOTA — Las escuelas del interior acusarán recibo de la presente a vuelta de correo.

15643

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
v. Eduardo Madero 235 - 1º Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

INSTRUCCIONES

RECOMENDACIONES GENERALES

- 1) Durante el curso lectivo de 1962 se dictará en 1er. año (Ciclo Básico) de las escuelas nacionales de educación técnica (I-F-RM) que dependen de la Supervisión General Masculina, cumplimentando la resolución N° 2040/61 cuya copia se remite adjunta, el curso de ORIENTACION TECNICA (anexo N° 1).
- 2) La organización por departamentos de cada escuela deberá realizarse antes del comienzo del año lectivo 1962. Estos departamentos, que serán los responsables de la coordinación de asignaturas y desarrollo de los programas correspondientes, se proyectarán tomando como base la reglamentación que se acompaña (anexo 2).
- 3) La dirección de la escuela enviará a la Dirección General Pedagógica (Bolívar 191, 2º piso, Capital), al constituirse los departamentos, la estructura proyectada a tal efecto.
- 4) Los demás cursos, excepto ese 1er. año, se regirán por el plan vigente de estudios.
- 5) Para los cursos de formación técnica para adultos (ex cursos de Capacitación Obrera y Perfeccionamiento Técnico), se enviarán oportunamente normas concretas por cuerda separada.
- 6) Los directores de cada establecimiento procederán a realizar el reajuste de profesores y maestros de enseñanza práctica que surja de la aplicación del nuevo plan, de acuerdo con las normas en vigor (Estatuto del Docente).
- 7) El citado reajuste deberá ser comunicado de inmediato a la Junta de Clasificación Docente que corresponda, consignando las alternativas, ubicación, disponibilidades, etc. y con posterioridad se dará intervención a la Supervisión General de Enseñanza Técnica.
- 8) Las escuelas privadas de fábrica continuarán en todos sus cursos con el plan vigente, pudiendo adoptar para el 1er. año, si así lo desearan, el nuevo Plan de Orientación Técnica (Resolución N° 2040/61).

Primer Año

CURSO DE ORIENTACION TECNICA

- 9) El objetivo del año de Orientación Técnica es:
 - a) descubrir las inclinaciones y aptitudes que posee el educando para las disciplinas técnicas;
 - b) observar durante el desarrollo del curso si tiene especial aptitud para la carrera técnica o natural predisposición para el trabajo manual;
 - c) en ambos casos determinar las tendencias hacia las distintas especialidades.
- 10) Cada dos (2) meses se realizarán reuniones de concepto por curso, en las que se determinarán las disposiciones, orientaciones, tendencias, aplica-

ción, conducta, etc., de cada alumno, todo lo cual constituirá su legajo de orientación. Las determinaciones de concepto tendrán estricto valor orientador y en ningún caso servirán de calificación.

- 11) La escuela determina de acuerdo a esas observaciones (legajo de orientación) si el alumno está en condiciones de proseguir estudios técnicos o encarar su formación profesional como operario calificado.
- 12) En el procedimiento para efectuar la determinación antedicha se tendrá en cuenta:
 - a) las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas;
 - b) el concepto del Consejo de Profesores del Curso.
- 13) Será condición necesaria para ingresar a 2do. año —ciclo de oficios— la obtención de un promedio aprobatorio de cuatro (4) puntos en cada una de las asignaturas del curso.
- 14) Será condición para ingresar a 2do. año —ciclo de técnicos— un promedio general de seis (6) puntos, permitiéndose en el mismo hasta una asignatura con promedio final de cuatro (4).
- 15) A efectos de no desvirtuar el objetivo que se persigue al implantar el Curso de Orientación Técnica (1er. año), el personal docente escogido para tal fin deberá reunir las condiciones de aptitud, dedicación y responsabilidad acorde con las exigencias del plan.
- 16) En especial, las asignaturas Orientación Técnica y Práctica de Taller por su carácter orientador, serán dictadas por el personal más idóneo en el orden técnico-educativo.

PROGRAMAS

- 17) Los departamentos de materias afines de cada establecimiento tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo analítico de los programas sintéticos que se remiten adjuntos (anexo N° 3), pudiendo establecer cada profesor los centros de interés de cada asunto, de conformidad con la didáctica a aplicar.
- 18) De acuerdo con la región del país, la industria local y sus posibilidades de desarrollo, los departamentos correspondientes formularán la agenda de la asignatura, determinando, en cada caso, el número de clases que insumirá cada tema.
- 19) La dirección de la escuela enviará a la Dirección General Pedagógica copia de los programas analíticos elaborados, como asimismo el plan de trabajos prácticos (Taller y Laboratorio).

CALIFICACIONES — EXAMENES Y PROMOCIONES

- 20) El año lectivo se dividirá en dos (2) términos y en cada uno de esos períodos el alumno debe ser calificado no menos de cuatro veces.
- 21) Los términos serán los siguientes:
 - 1er. término: marzo al 8 de julio.
 - 2do. término: 1º de agosto al 30 de noviembre.

22) La escala de calificaciones será la siguiente:

Numérica	Conceptual
0	Deficiente
2	Insuficiente
4	Suficiente
6	Bueno
8	Muy Bueno
10	Sobresaliente

- 23) El profesor deberá en todos los casos suministrar al alumno la nota que ha merecido, para que éste tenga conocimiento de la misma.
- 24) En la asignatura Orientación Técnica los alumnos serán calificados según sus tendencias, en las distintas especialidades y/o grupos de industrias con la gradación siguiente:

DEFICIENTE, SUFICIENTE Y MUY BUENA

0 4 8

- 25) La asignatura Orientación Técnica no será de promoción, sino de *orientación exclusivamente*.
- 26) En la asignatura Taller los alumnos serán calificados teniendo en cuenta los conceptos siguientes:
- a) trabajo realizado, valor cualitativo;
 - b) conocimientos tecnológicos;
 - c) tiempo empleado en la ejecución;
 - d) desenvolvimiento personal y responsabilidad: aptitud;
 - e) tendencias a especialidades;
- aplicándose la gradación:

DEFICIENTE, SUFICIENTE Y MUY BUENA

- 27) En la asignatura Educación Física se calificará a los alumnos, pero no será materia de promoción.
- 28) En los establecimientos donde hubiere profesor titular de Cultura Musical se desarrollará como actividad periescolar.

EXAMENES

- 29) En cada curso escolar los alumnos deberán rendir los exámenes cuatrimestrales y estar calificados en los dos términos.
- 30) La falta de calificación en uno de los términos lectivos y/o en un examen cuatrimestral, obligarán al alumno a rendir el examen complementario (marzo).
- 31) Durante el curso lectivo se tomarán dos exámenes cuatrimestrales de todas las asignaturas, excepto Educación Física.
- 32) Dichos exámenes se rendirán en las siguientes épocas:
- 1er. cuatrimestre — 2da. quincena de julio
- 2do. cuatrimestre — 1ra. quincena de diciembre

- 33) Los exámenes de cada cuatrimestre consistirán en sendas pruebas escritas para todas las asignaturas, excepto para Castellano e Inglés, los que deberán rendirse en forma escrita y oral, y para Taller, cuyo examen tendrá carácter teórico-práctico. Las comprobaciones se realizarán sobre temas escogidos entre los asuntos desarrollados en el cuatrimestre.
- 34) En la asignatura Orientación Técnica no se rendirá examen ni será incluida en el promedio general.
- 35) Los cuestionarios de temas de exámenes serán confeccionados y valorados por el Departamento de Materias Afines correspondiente, los que serán visados y elegidos por la dirección del establecimiento, que los remitirá a la mesa examinadora en sobre cerrado para evitar el conocimiento de los temas por parte de los alumnos.
- 36) La dirección del establecimiento comunicará dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha de examen los temas escogidos, enviando copia de los mismos a la Supervisión General de Enseñanza Técnica.
- 37) Los exámenes escritos tendrán la siguiente duración: 2 horas reloj para todas las asignaturas, excepto Taller, cuya duración máxima será de 4 horas reloj. No se podrá tomar más de una asignatura por día.
- 38) Se suprime el uso de bolígrafo. Cada examinado tendrá derecho a que se le indique el tema de su examen con una antelación no menor de 5 minutos.
- 39) En los exámenes en que haya pruebas escritas y orales, cada uno de ellos será de carácter eliminatorio.
- 40) Se suprimen los exámenes llamados de "fin de curso".
- 41) El alumno que no obtuviere promedio de aprobación (4 o más puntos) de acuerdo al sistema siguiente, deberá rendir en marzo (complementario).
- 42) El sistema para determinar promedio de calificaciones será:
- P₁ — Promedio de calificaciones diarias del 1er. cuatrimestre.
- E₁ — Nota del 1er. examen cuatrimestral.
- P₂ — Promedio de calificaciones diarias del 2do. cuatrimestre.
- E₂ — Nota del 2do. examen cuatrimestral.
- P — Calificación final.
- C₁ — Calificación promedio 1er. cuatrimestre.
- C₂ — Calificación promedio 2do. cuatrimestre.
- M — Nota del examen complementario (M).
- PM — Calificación definitiva.

$$C_1 = \frac{P_1 + E_1}{2}$$

$$P = \frac{C_1 + C_2}{2}$$

$$C_2 = \frac{P_2 + E_2}{2}$$

$$PM = \frac{P + M}{2}$$

- 43) El examen complementario (marzo) versará sobre todos los temas desarrollados en el programa de estudios de cada asignatura y el régimen de pruebas será lo mismo que lo utilizado en los exámenes cuatrimestrales.
- 44) Quedan suprimidas las materias previas.
- 45) En los casos especiales (enfermedad, etc.) la formación de mesas examinadoras fuera de fecha será contemplada de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Exámenes, Calificaciones y Promociones en vigencia.

- 46) Para los alumnos reincorporados se mantiene el régimen de calificaciones y exámenes establecidos precedentemente.
- 47) La aprobación de cada asignatura estará sujeta al resultado aprobatorio de promedio final (P) o definitivo (PM) es decir, el alumno deberá obtener (4) cuatro o más puntos.
- 48) Para el examen de la asignatura Taller se prepararán temás de todas las especialidades de orientación: Química, Electrotecnia, Construcciones Mecánicas, Motores, etc. El alumno escogerá el tema de la especialidad que desee, debiendo desarrollar la totalidad del examen teórico y/o práctico enunciado, sobre el cual se realizará la calificación.

INASISTENCIAS Y REINCORPORACIONES

- 49) El alumno que llegare al límite de 15 inasistencias quedará libre y podrá ser reincorporado si la dirección del establecimiento y el claustro de profesores lo juzgare conveniente, en mérito a los antecedentes del mismo. En ningún caso podrá ser reincorporado el alumno que, habiéndolo sido al término de sus primeras quince inasistencias, incurriere en otras cinco.
- 50) Cuando el alumno tuviere dos obligaciones en el día (mañana y tarde) se computará media (1/2) falta en cada turno. En el caso de una sola obligación diaria se computará falta entera (1).
- 51) Las faltas de puntualidad en las condiciones establecidas se computarán como un cuarto (1/4) de falta.
- 52) Quedará libre sin posibilidad de reincorporación, el alumno al que se hubiere sancionado con quince amonestaciones.
- 53) No se repetirá más de una vez el curso en la condición del alumno regular, quedando supeditado a la existencia de vacante. El alumno que repitiere lo hará en las mismas condiciones de promoción que el que lo cursare por primera vez.
- 54) Las amonestaciones deberán ser aplicadas con un criterio de estricta justicia y valoración cuantitativa.

CURSO 1962 — PLAN VIGENTE DE SEGUNDO A SEXTO AÑO

- 55) No se modifica el actual sistema de calificaciones. términos lectivos, exámenes finales, complementarios y previos.
- 56) De acuerdo con la resolución N° 186-PC/61 (anexo 4) no habrá exenciones en la asignaturas siguientes:
 - a) para el ciclo básico:
Matemáticas y Castellano.
 - b) Para el Ciclo Superior y/o Ciclo Técnico:
Dos asignaturas y especialidad consideradas básicas en cada año lectivo por su aplicación teórico-práctica, a determinar por resolución de este Consejo antes del 19 de marzo próximo.
- 57) Se deja sin efecto el régimen vigente en los cursos de 2do. a 6to. año para las inasistencias, reincorporaciones y disciplina, el cual será reemplazado por el que registrá para el primer año de Orientación Técnica.

ANEXO N° 1

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961

RESOLUCION N° 2040-C/61

Visto:

La necesidad de educar la enseñanza en las escuelas dependientes de acuerdo a las exigencias técnico-pedagógicas actuales,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE:

1º) Implantar, a partir del curso lectivo de 1962, en las divisiones de 1er. año de las escuelas nacionales de educación técnica (I, IRM y F), el plan de estudios que se agrega en planilla anexa, correspondiente al año de orientación.

2º) La Dirección General Pedagógica impartirá a las escuelas incluidas en el artículo 1º, las instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

3º) La oficina de Planificación de Presupuesto se abocará al estudio de las previsiones presupuestarias, derivadas de la aplicación de la presente resolución.

4º) Comuníquese, insértese en actas, publíquese en el Boletín del Consejo Nacional y pásese a la Dirección General Pedagógica a sus efectos.

Prof. ERNESTO F. BABINO

ES COPIA

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO — ORIENTACION

Matemáticas	5 hs.
Castellano	4 "
Dibujo	4 "
Inglés	2 "
Historia	2 "
Geografía	2 "
Educación Democrática	2 "
Orientación Técnica	2 "
Taller (<i>Práctica de Orientación y Tecnología</i>) ..	8 "
Educación Física	3 "

ANEXO N° 2

ORGANIZACION POR DEPARTAMENTOS DE LAS ESCUELAS

NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

RESUMEN

Objeto

- I — Departamento a crearse.
- II — Organización de los departamentos.
- III — Función de los departamentos.
- IV — Del jefe, secretario y miembros del departamento.
- V — Del consejo asesor de la dirección.

A los efectos del desarrollo de la actividad docente, y con vistas a lograr:

- a) adecuada distribución y economía del tiempo;
- b) coordinación racional de la enseñanza;
- c) efectivo contralor de la bondad de la enseñanza;
- d) formación integral de los educandos.

En las escuelas nacionales de educación técnica se organizarán en departamentos por especialidades y grupos de asignaturas y constituirán un "Consejo Asesor" de la dirección, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

I — DEPARTAMENTOS A CREARSE

Los departamentos se agruparán en cuatro clases a saber:

- a) departamentos de especialidad industrial (con anexo especialidades para post-graduados);
- b) departamentos de orientación técnica;
- c) departamentos de formación general;
- d) departamentos de vigilancia vocacional.

A) *Departamentos de Especialidad Industrial.*

Cada especialidad constituirá un departamento y todas las asignaturas de carácter específicamente industrial o profesional, correspondiente al *Ciclo Superior* de la especialidad quedarán incorporadas al mismo.

Así se constituirán, según las especialidades con que cuente cada escuela, los departamentos de:

Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, Química, Electrónica, Construcciones Navales, Telecomunicaciones, etc.

B) *Departamentos de Orientación Técnica.*

Se constituirá un departamento por asignatura o grupos de asignaturas, cuyo conocimiento sea fundamental para la formación específicamente técnica de los educandos, o constituya una introducción ineludible al estudio de las especialidades industriales.

Así, se constituirán los departamentos de:

Matemáticas, Física y Química, Dibujo y Trabajos Manuales.

El departamento de Matemáticas incluirá la asignatura Análisis Matemático de 4º año.

C) *Departamentos de Formación General.*

Se constituirá un departamento por cada asignatura o grupos de asignaturas cuya enseñanza atienda a la formación general del educando y no a su preparación específicamente industrial.

Así, se constituirán los departamentos de: Castellano, Ciencias Sociales, Ciencias Biológicas, Idiomas Extranjeros y Educación Física.

D) *Departamentos de Vigilancia Vocacional.*

Tendrá a su cargo las tareas de vigilancia vocacional de los educandos. Son tareas de vigilancia vocacional las que demande la comprobación de la capacidad de los educandos, su dedicación al estudio y la aptitud técnica de los mismos, así como la adopción de medidas tendientes a corregir las deficiencias que presenten o a sugerir su reorientación.

II — ORGANIZACION DE LOS DEPARTAMENTOS

A) *Organización de los departamentos de Especialidad Industrial, de Orientación Técnica y de Formación General.*

- 1) Los profesores titulares, provisorios o interinos de las asignaturas correspondientes a cada departamento serán miembros del departamento.
- 2) Los ayudantes de cátedra y laboratorios serán adscriptos al departamento.
- 3) Cada departamento tendrá un jefe y un secretario que serán elegidos entre los profesores miembros del mismo, que reúnan las condiciones indicadas en el apartado 5 y de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a) por votación secreta y directa los miembros y adscriptos del departamento designarán dos candidatos que propondrán a la dirección de la escuela.
 - b) el director de la escuela designará jefe del departamento a uno de los dos candidatos propuestos, quedando el otro designado automáticamente como secretario del mismo.
- 4) Será condición requerida para intervenir en la votación, poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la escuela; y un (1) año en el ejercicio de cátedra o ayudantías pertenecientes al departamento.
- 5) Será condición requerida para ser jefe o secretario del departamento, poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la escuela y haber estado durante los últimos cinco (5) años en el ejercicio de cátedras pertenecientes al departamento.
- 6) Casos particulares de la elección del jefe.

Está en el espíritu de esta resolución que la responsabilidad de la elección del jefe y secretario del departamento sea compartida por los profesores pertenecientes al mismo y por la dirección de la escuela. Con este criterio se solucionarán los casos particulares no

comprendidos en los apartados anteriores.

- 7) Los jefes y secretarios de departamentos durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.
- 8) El cargo de jefe o secretario de departamento es irrenunciable mientras esté en el ejercicio regular de la cátedra, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y aceptable a juicio de la dirección, en cuyo caso se deberá proceder a realizar una nueva reelección en el término de quince días.
- 9) La designación de jefe o secretario de departamento se hará constar en el legajo personal de los docentes elegidos.
- 10) Los miembros de departamento celebrarán —como mínimo— reunión obligatoria cada dos meses, a los efectos de considerar el desarrollo de las tareas a su cargo y dejar las constancias que corresponden en los libros del departamento.
- 11) Sólo se podrá ser jefe o secretario de un (1) solo departamento por vez; los profesores que pertenezcan a más de un departamento, en caso de resultar elegidos para jefe de dos (2) o más, deberán optar por uno de ellos.

B) Organización del departamento de Vigilancia Vocacional.

- Estará constituido por los consejos de profesores.
- Habrá tantos consejos de profesores como divisiones haya.
- Todos los profesores de una división constituyen el consejo de profesores de la misma.
- A los efectos de cambiar ideas e información sobre los alumnos el consejo de profesores de cada división se reunirá obligatoriamente cada dos meses y confeccionará el concepto sintético bimestral de cada alumno y aconsejará las observaciones que deben efectuársele.
- Habrá un departamento de vigilancia vocacional por turno.
- El regente de cada turno será el jefe nato del departamento de vigilancia vocacional correspondiente a su turno.
- El concepto sintético bimestral de cada alumno ingresará en el legajo vocacional del mismo (no en el administrativo).
- El jefe del departamento de vigilancia vocacional citará a los padres de los alumnos cuando lo aconseje el Consejo de Profesores, para hacerle conocer las observaciones del mismo y que se notifique.
- El legajo vocacional podrá ser consultado por los padres de los alumnos, cuando lo deseen.

III — FUNCION DE LOS DEPARTAMENTOS

Es función de los departamentos desarrollar dos tipos de tareas, a saber:

- a) de ejecución ordinaria;
- b) de asesoramiento.

A) Tareas de ejecución ordinaria.

Son las que tienen por objeto el desarrollo y cumplimiento eficaz de la función docente durante el año lectivo, mediante:

- a) la coordinación de la enseñanza de las distintas asignaturas del depar-

tamento, ajustada a los planes y programas en vigor;

- b) el planeamiento de la actividad complementaria de los programas que permita obtener la mejor preparación general técnica de los educandos.

Son tareas de ejecución ordinaria:

- 1) La confección del calendario escolar del departamento, que indicará las tareas a tratar por quincena, para cada asignatura.
- 2) La posible ubicación cronológica de las tareas que deban vincularse en distintas asignaturas.
- 3) El planeamiento de los trabajos prácticos a realizar durante el año lectivo.
- 4) La confección del programa de exámenes de cada asignatura.
- 5) La programación de cursillos de introducción a las especialidades.
- 6) La confección del plan de visitas a obras y establecimientos industriales.
- 7) La organización de pequeñas conferencias y vistas cinematográficas sobre aplicación de conocimientos u obras de valor técnico para incrementar el interés de los educandos por la especialidad elegida.
- 8) La organización de conferencias señalando la vinculación de los estudios de cada especialidad con la realidad del país (necesidades y posibilidades) y la función que les compete a los técnicos en el quehacer nacional, para despertar inquietud en los alumnos por el desarrollo industrial de la nación, y contribuir a orientar su actividad una vez graduados.
- 9) La recopilación y mantenimiento de folletos, catálogos y material didáctico de la especialidad.

B) Tarea de asesoramiento.

Son las motivadas por las consultas de la dirección y las espontáneas que traduzcan la inquietud propia de los docentes para contribuir, con sus conocimientos y experiencia, a mejorar la enseñanza o a adecuarla más efectivamente a las necesidades del país. Son tareas de asesoramiento las que conduzcan a concretar sugerencias referentes a:

- 1) Conveniencia de la inclusión de temas no indicados en los programas de estudio.
- 2) Necesidad de intensificar el estudio de determinados temas.
- 3) Desdoblamiento de asignaturas.
- 4) Modificación del número de horas adjudicado a las asignaturas.
- 5) Creación de cursos e implantación de la enseñanza de nuevas asignaturas.
- 6) Adopción de métodos de enseñanza.
- 7) Adquisición de libros y material didáctico.
- 8) Realización de determinados viajes de estudio o visitas especiales.

C) Del jefe, secretario y miembros del departamento.

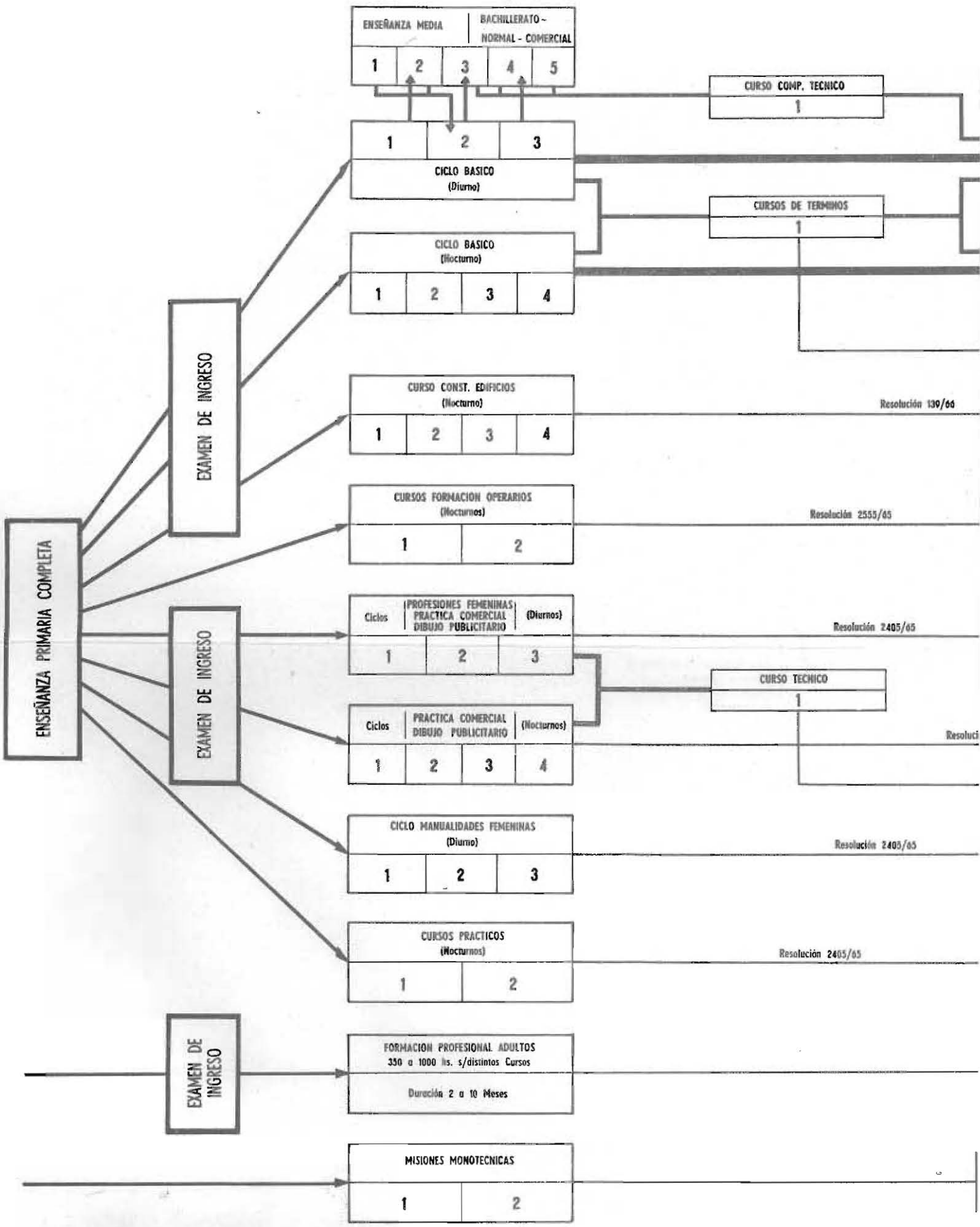
- 1) Corresponde al jefe del departamento:
 - a) dirigir y vigilar el cumplimiento de las tareas indicadas en el capítulo III, función de los departamentos;
 - b) integrar el Consejo Asesor de la Dirección;
 - c) elevar a la dirección de la escuela, con su opinión personal, las

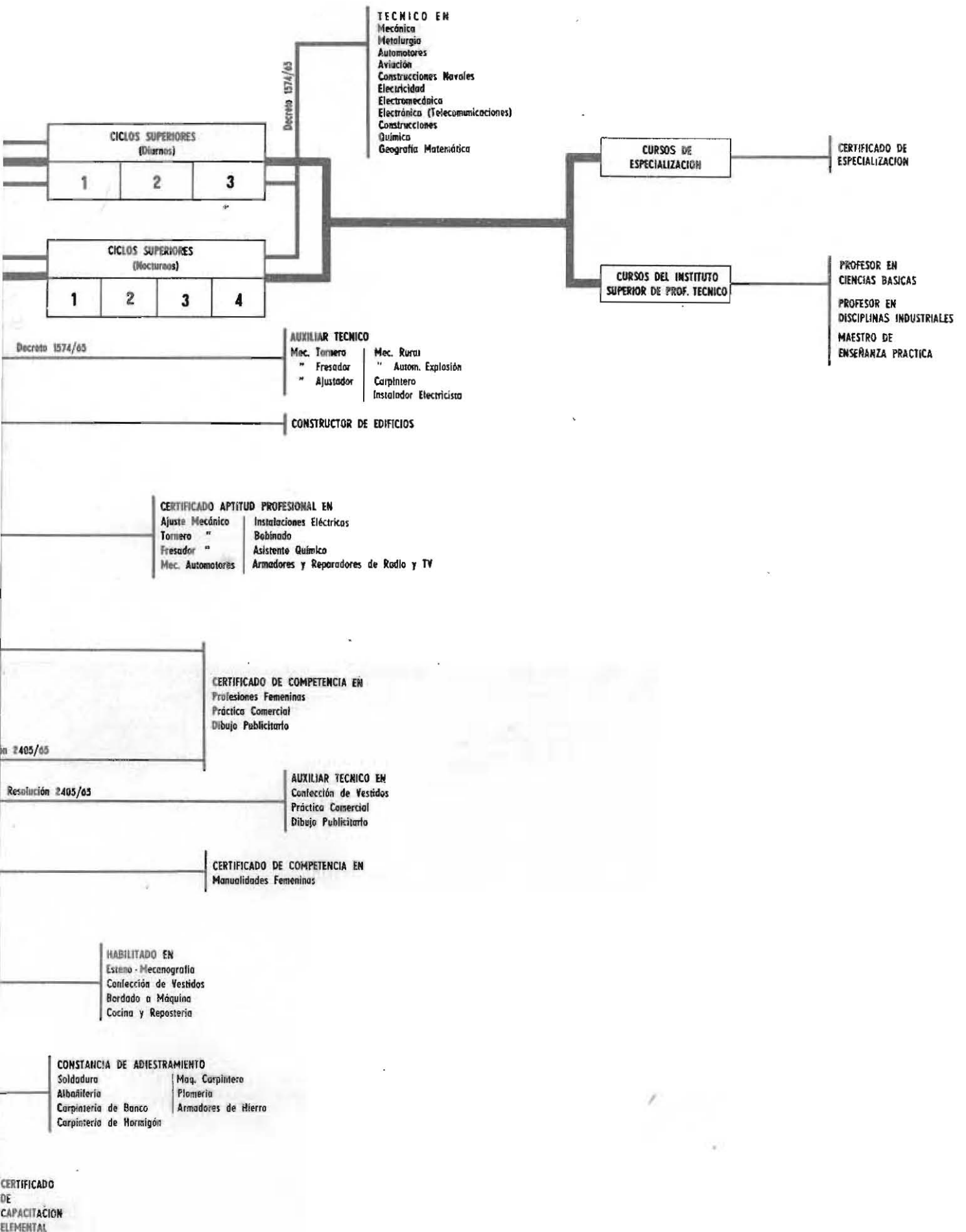
sugerencias que, encuadradas en las tareas de asesoramiento, (III-B) efectúen los miembros del departamento;

- d) dirigirse a los demás jefes de departamento, cuando lo considere necesario, a los efectos de la mejor coordinación y eficacia de la enseñanza;
 - e) elevar a la dirección de la escuela, la síntesis anual de la actividad del departamento.
- 2) Corresponde al secretario del departamento: reemplazar al jefe en caso de ausencia parcial de éste y asumir la jefatura en caso de ausencia permanente.
 - 3) Corresponde a los miembros del departamento intervenir en el planeamiento y realización de las tareas.

D) *Del Consejo Asesor de la escuela.*

- 1) Estará integrado por el personal superior de la escuela y todos los jefes de departamentos.
- 2) Será presidido por el director de la escuela y actuará como secretario el vicedirector de la escuela.
- 3) El Consejo Asesor se reunirá obligatoriamente tres veces durante el año lectivo, al comenzar, al promediar y al finalizar el mismo; deberá reunirse también cada vez que lo convoque la dirección de la escuela o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los jefes de departamentos.
- 4) Las reuniones del Consejo Asesor tendrán por objeto intercambiar opiniones sobre la marcha de la escuela, bajo el punto de vista docente; evacuar las consultas que realice la dirección y coordinar la acción de conjunto a los efectos de promover la continua superación de la enseñanza.
- 5) Se llevará un libro de actas de las reuniones celebradas que será firmado por los presentes.
- 6) Actuará como secretario de actas el regente o uno de los regentes designados por sorteo.





CERTIFICADO DE CAPACITACION ELEMENTAL